MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040052325

de 31-08-2022

"Por la cual se habilita como entidad desintegradora a la empresa DESINTEGRADORA ECOLÓGICA DE COLOMBIA S.A.S. "DECOCOL S.A.S". con NIT. 900.132.711-1. Y se autorizada para expedir el certificado de desintegración física para vehículos de servicio particular y público diferentes a los vehículos de carga en la sede ubicada en Santa Marta-Magdalena ".

LA SUBDIRECTORA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 15.5 del artículo 15 del Decreto 087 de 2011, adicionado y modificado por el decreto 2189 de 2016, artículo 4 de la Resolución 646 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 646 del 18 de marzo de 2014, "Por la cual se reglamenta el artículo 5 de la Ley 1630 de 2013 y se dictan otras disposiciones", el Ministerio de Transporte estableció, entre otros aspectos, los requisitos, condiciones y obligaciones que deben cumplir las entidades interesadas en registrarse como desintegradoras autorizadas, para la expedición del certificado de desintegración física total de los vehículos de servicio público y particular de transporte terrestre.

Que en tal sentido la Resolución 646 del 18 de marzo de 2014, en el Capítulo II, artículos 3, 5 y 14, expresamente señalan:

*"**Artículo 3. Requisitos para la habilitación como entidad desintegradora.** la entidad interesada en registrarse y obtener la habilitación como entidad desintegradora; y para expedir el certificado de desintegración vehicular para vehículos de servicio particular y público, deberá solicitar su habilitación ante la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos:*

***a)** Solicitud suscrita por la persona natural o el representante legal en el caso de las personas jurídicas, indicando nombre o razón social, NIT, dirección, teléfono, correo electrónico, estructura organizacional y planta de personal.*
***b)** Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio con vigencia no mayor a treinta (30) días, en donde su objeto esté relacionado con la actividad de desintegración vehicular.*
***c)** Certificado de matrícula de la persona natural propietario del registra mercantil del establecimiento de comercio en el caso de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio, en el que se indique que dentro de su actividad comercial se encuentra la desintegración vehicular, con una vigencia no mayor a treinta (30) días en el que conste la dirección del domicilio y teléfono.*
***d)** Certificado Único Tributario- RUT, en el que conste que dentro de su actividad comercial y tributaria se encuentra el CIIU Revisión 4-241 O Industrias básicas del hierro y el acero y el CIIU4-3830 recuperación de materiales.*
***e)** Certificado expedido por la persona natural propietaria del establecimiento de comercio o por el Representante Legal en el caso de personas jurídicas, en donde conste que desarrolló una actividad de compra- venta de chatarra o de fundición igual o superior a cinco*

Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-08-31
www.mintransporte.gov.co

"Por la cual se habilita como entidad desintegradora a la empresa DESINTEGRADORA ECOLÓGICA DE COLOMBIA S.A.S. "DECOCOL S.A.S". con NIT. 900.132.711-1. Y se autorizada para expedir el certificado de desintegración física para vehículos de servicio particular y público diferentes a los vehículos de carga en la sede ubicada en Santa Marta-Magdalena ".

mil (5. 000), toneladas de hierro o acero, durante el año anterior a la solicitud de autorización como Entidad Desintegradora.

f) *Certificación suscrita por el revisor fiscal, en el caso de estar obligado a tenerlo o del representante legal en caso contrario, o de la persona natural propietaria del establecimiento de comercio.*
g) *Póliza que cubra el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los procesos de desintegración de que trata el capítulo V de la presente resolución y la veracidad de la información que suministre y conste en el certificado que expida. La póliza deberá:*
- *Constituirse a favor del Ministerio de Transporte, con una vigencia anual y renovable por periodos iguales. En caso de que la persona natural o' jurídica elimine de su actividad comercial o tributaria, la establecida en el literal d), la póliza deberá extenderse por un año más a partir de que declare este hecho ante el Ministerio de Transporte o la entidad en la que este delegue, con el fin de que ampare el riesgo que se corre en virtud de la información que haya suministrado y conste en el certificado que expidió.*
- *El valor de la cobertura de cumplimiento será de dos mil (2000), salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv).*
- *La póliza de seguros deberá incluir en su texto el contenido que refleje sin condicionamientos los términos y alcances que se han indicado de manera expreso en lo presente Resolución, mediante cláusulas adiciona/es o complementarias o los generales de la póliza de seguro de ser necesario, sin que se admita en ningún coso la inclusión de cláusulas, disposiciones o previsiones dentro del texto de lo póliza o en cualquier otro documento público o privado asociado o relacionado con la misma, que afecten, modifiquen, condicionen, restrinjan o limiten el alcance y contenido de los previsiones obligatorios.*

h) *Certificado expedido por la autoridad ambiental competente, en el que se autorice la actividad de desintegración vehicular, de conformidad con los requisitos que establezco el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*
i) *Copia de los permisos, licencias, autorizaciones o conceptos expedidos por las autoridades locales competentes que requiera el inmueble en donde se prestará el servicio conforme o lo dispuesto en lo Ley 232 de 7 995 o los normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.*
j) *Certificación emitida por el representante legal o persona natural en el que consta que se cuenta con la infraestructura de software, hardware y de conectividad determinada por el Ministerio de Transporte para la conectividad con el sistema RUNT, para la expedición del Certificado de Desintegración Física Total (...)*

Artículo 5. Vigencia de la habilitación*. La habilitación emitida a las entidades desintegradoras, se otorgará por tiempo indefinido, sin embargo, estará supeditada al mantenimiento de los requisitos y condiciones señalados en la presente resolución.*
Parágrafo: *Cuando desaparezcan los fundamentos de hecho o de derecho que dieron origen al otorgamiento de lo habilitación, lo Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte, declarará la pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo por medio del cual éste le fue otorgado, teniendo en cuento lo previsto en artículos 91 y 92 de la ley 1437 de 2011 o aquello que lo modifique o sustituya. (...)*

Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-08-31
www.mintransporte.gov.co

Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-08-31
www.mintransporte.gov.co

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040052325
de 31-08-2022

"Por la cual se habilita como entidad desintegradora a la empresa DESINTEGRADORA ECOLÓGICA DE COLOMBIA S.A.S. "DECOCOL S.A.S". con NIT. 900.132.711-1. Y se autorizada para expedir el certificado de desintegración física para vehículos de servicio particular y público diferentes a los vehículos de carga en la sede ubicada en Santa Marta-Magdalena ".

***Artículo 14. Obligaciones de las Desintegradoras**. Una vez autorizada la desintegradora, deberá:*
***a)** Cumplir con las especificaciones contenidas en Normas Técnicas Colombianas de conformidad con lo previsto en la presente resolución.*
***b)** Adelantar el proceso de desintegración vehicular con estricta atención a la normatividad ambiental vigente y lo dispuesto en el Manual ambiental para la desintegración vehicular que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*
***c)** Comunicar al Ministerio de Transporte y a las autoridades competentes los cambios, cualquier modificación que se presente en las condiciones que dieron origen a la habilitación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho.*

***d)** Mantener vigente los permisos, certificado de calidad, autorizaciones y demás registros propios de su actividad, exigidas por las entidades de control y autoridades competentes.*
***e)** Hacer adecuado uso del permiso para el registro y cargue de información al Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), en cada una de las sedes que hayan sido habilitadas con estos propósitos.*
***f)** Reportar ante las autoridades competentes las inconsistencias que presente la información documental del vehículo.*
***g)** Expedir los certificados de desintegración física total de los vehículos, una vez se haya culminado la desintegración, de conformidad con lo señalado en la presente resolución.*
***h)** Almacenar y custodiar en medio físico y en discos ópticos, la información del proceso de desintegración física y de los certificados de desintegración vehicular. Los discos ópticos deben ser marcados en forma individual con el nombre de la entidad desintegradora, la fecha de generación del certificado y deben ser del tipo no borrables ni modificables para guardar la información de todos los Certificados de Desintegración que expida.*
***i)** Contar con la infraestructura de software, hardware y de conectividad determinada por el Ministerio de Transporte para el desarrollo de la actividad de desintegración vehicular y la expedición del Certificado de Desintegración.*
***j)** Reportar al RUNT, desde las sedes que hayan sido habilitadas para el registro y cargue de información relacionada con la desintegración vehicular por, medios electrónicos en línea y tiempo real, la información relativa a los vehículos desintegrados y a los vehículos rechazados.*
***k)** Contar con un registro de información sobre el proceso de desintegración vehicular que incluya los aspectos que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*
***l)** Mantener vigente la póliza de responsabilidad y cumplimiento de que trata el literal e) del artículo 4 de la presente Resolución.*
***m)** Dentro de los 6 meses siguientes a la habilitación como entidad desintegradora deberá contar con Certificado de Gestión de Calidad NTC - ISO - 9001, haciendo énfasis en el cumplimiento de los requisitos legales, en particular de los establecidos en la presente Resolución, expedido por un Organismo de Certificación Acreditado ante el Subsistema Nacional de Calidad. (...)"*

Que mediante radicados 20223030489312 del 08/03/2022, 20223030911552 del 10/05/2022 y 20223030911912 del 10/05/2022, el representante legal de la empresa DESINTEGRADORA ECOLÓGICA DE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040052325

de 31-08-2022

"Por la cual se habilita como entidad desintegradora a la empresa DESINTEGRADORA ECOLÓGICA DE COLOMBIA S.A.S. "DECOCOL S.A.S". con NIT. 900.132.711-1. Y se autorizada para expedir el certificado de desintegración física para vehículos de servicio particular y público diferentes a los vehículos de carga en la sede ubicada en Santa Marta-Magdalena ".

COLOMBIA S.A.S. "DECOCOL S.A.S". con NIT. 900.132.711-1, solicitó la autorización para funcionar como entidad desintegradora de vehículos de servicio particular y público, en la sede Santa Marta-Magdalena ubicada en el Kilómetro 2 vía alterna vereda don jaca, Santa Marta – Magdalena.

Que una vez revisadas los documentos allegados en los radicados anteriormente referenciados, por parte de la Subdirección de Transporte, mediante oficio Nro. 20224100632901 del 06/06/2022, se requirió a la empresa solicitante subsanar el cumplimiento de requisitos para poder continuar con el trámite de Habilitación como Entidad Desintegradora vehículos de servicio particular y público conforme a lo señalado en la Resolución 646 de 2014.

Que mediante radicado No 20223031384672 del 21/07/2022, el representante legal el representante legal de la empresa DESINTEGRADORA ECOLÓGICA DE COLOMBIA S.A.S. "DECOCOL S.A.S". con NIT. 900.132.711-1, atendiendo el requerimiento realizado por el Ministerio de Transporte allegando documentos faltantes a efectos de acreditar los requisitos contemplados en la Resolución 646 de 2014, para la autorización de la sede Santa Marta-Magdalena ubicada en el Kilómetro 2 vía alterna vereda don jaca, Santa Marta – Magdalena.

Que mediante correo electrónico del 18/08/2022 se informó que los documentos allegados en el radicado Nro. 20223031384672 del 21/07/2022 a fin de constatar que cumple con el desarrolló una actividad de compra-venta de chatarra o de fundición igual o superior a cinco mil (5. 000), toneladas de hierro o acero corresponden a "auto certificados" y no es factible constatar la experticia o experiencia en el desarrollo de la actividad requerida para adelantar el proceso de desintegración vehicular.

Que, mediante reunión desarrollada vía TEAMS el día 22/08/2022, se informa nuevamente sobre las certificaciones allegadas teniendo en cuenta que al presentar este tipo de documentos como soporte para validar su experiencia se requiere que las mismas se encuentren suscritas por la persona natural y/o representante legal de la empresa contratante.

Como respuesta a la anterior solicitud, el representante legal de la empresa DESINTEGRADORA ECOLÓGICA DE COLOMBIA S.A.S. "DECOCOL S.A.S"., allega mediante correo electrónico del 22/08/2022 catorce (14) certificaciones debidamente firmadas por las personas naturales o representantes legales de las empresas contratantes con las que ha desarrollado una actividad de compra-venta de materiales ferrosos y no ferrosos.

Que una vez analizada la documentación allegada en la solicitud presentada por el representante legal de la empresa DESINTEGRADORA ECOLÓGICA DE COLOMBIA S.A.S. "DECOCOL S.A.S"., por parte de la Subdirección de Transporte en cumplimiento del principio de Buena Fe consagrado en el Artículo 83 de la Constitución Política Colombiana, puede establecer que la empresa acreditó el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la

Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-08-31
www.mintransporte.gov.co

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040052325

de 31-08-2022

"Por la cual se habilita como entidad desintegradora a la empresa DESINTEGRADORA ECOLÓGICA DE COLOMBIA S.A.S. "DECOCOL S.A.S". con NIT. 900.132.711-1. Y se autorizada para expedir el certificado de desintegración física para vehículos de servicio particular y público diferentes a los vehículos de carga en la sede ubicada en Santa Marta-Magdalena ".

Resolución 646 de 2014, artículo 3°, para la autorización como entidad desintegradora en la Santa Marta-Magdalena, como se detalla a continuación:

"CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ARTICULO 3 RESOLUCIÓN 646 DE 2014"

REQUISITOS ARTICULO 3 RESOLUCIÓN 646 DE 2014	CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO ARTICULO 3 RESOLUCIÓN 646 DE 2014
a) Solicitud suscrita por la persona natural o el representante legal en el caso de las personas jurídicas, indicando nombre o razón social, NIT, dirección, teléfono, correo electrónico, estructura organizacional y planta de personal.	Solicitud presentada por la CARLOS ANDRÉS PUENTES TAMAYO, en calidad de representante Legal de DESINTEGRADORA ECOLÓGICA DE COLOMBIA S.A.S.-"DECOCOL S.A.S", Nit-900.132.711-1. Carpeta Digital Con Radicado MT-20223030911912, Anexo (1), Folios (1 al 5).
b) Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio con vigencia no mayor a treinta (30) días, en donde su objeto esté relacionado con la actividad de desintegración vehicular.	Allega voluntariamente Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Santa Marta, en el cual se consta objeto social relacionado con la industria básica del hierro y del acero, recuperación de materiales, fundición de hierro y acero (...) Actividades económicas asociadas a los Códigos CIIU 2410-3830 y otros. Carpeta Digital Con Radicado MT-20223031384672, Anexo (4), Folios (1 al 5).
c) Certificado de matrícula de la persona natural propietario del registra mercantil del establecimiento de comercio en el caso de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio, en el que se indique que dentro de su actividad comercial se encuentra la desintegración vehicular, con una vigencia no mayor a treinta (30) días en el que conste la dirección del domicilio y teléfono.	N/A
d) Certificado Único Tributario- RUT,	Certificación de fecha 10/05/2022, Registrando NIT 900.132.711-1, en calidad de Persona Jurídica

Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-08-31
www.mintransporte.gov.co

"Por la cual se habilita como entidad desintegradora a la empresa DESINTEGRADORA ECOLÓGICA DE COLOMBIA S.A.S. "DECOCOL S.A.S". con NIT. 900.132.711-1. Y se autorizada para expedir el certificado de desintegración física para vehículos de servicio particular y público diferentes a los vehículos de carga en la sede ubicada en Santa Marta-Magdalena ".

en el que conste que dentro de su actividad comercial y tributaria se encuentra el CIIU Revisión 4- 2410 Industrias básicas del hierro y el acero y el CIIU 4-3830 recuperación de materiales.	-DESINTEGRADORA ECOLÓGICA DE COLOMBIA S.A.S; constatando que dentro de su actividad económica y tributaria se encuentra el CIIU-2410-Industrias básicas del hierro y el acero y el CIIU-3830-Recuperación de materiales. Carpeta Digital Con Radicado MT-20223030911912, Anexo (8), Folios (1).
e) Certificado expedido por la persona natural propietaria del establecimiento de comercio o por el Representante Legal en el caso de personas jurídicas, en donde conste que desarrolló una actividad de compra- venta de chatarra o de fundición igual o superior a cinco mil (5. 000), toneladas de hierro o acero, durante el año anterior a la solicitud de autorización como Entidad Desintegradora.	Certificación Firmada por CARLOS ANDRÉS PUENTES TAMAYO, en calidad de representante Legal de DESINTEGRADORA ECOLÓGICA DE COLOMBIA S.A.S.-"DECOCOL S.A.S", Nit-900.132.711-1, fechada el 18/07/2022. Anexos certificaciones mediante correo electrónico del 22/08/2022 a fin de comprobar la experiencia relacionada. Carpeta Digital Con Radicado MT-20223031384672, Anexo (5), Folios (1), Anexo (6), Folios (1 al 14).
f) Certificación suscrita por el revisor fiscal, en el caso de estar obligado a tenerlo o del representante legal en caso contrario, o de la persona natural propietaria del establecimiento de comercio, en la que se indique que cuenta con un capital pagado o patrimonio líquido igualo superior a mil (1.000) smmlv.	Certificación de fecha 10/05/2022, firmada por MAIRA FERNANDA CUENCA; en calidad de Revisora Fiscal de la empresa DESINTEGRADORA ECOLÓGICA DE COLOMBIA S.A.S. –"DECOCOL S.A.S; NIT-900.132.711-1, quien certifica patrimonio a 31/12/2021 por ($2.000.000.000) Carpeta Digital Con Radicado MT-20223030911912; Anexo (2), Folios (1).

Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-08-31
www.mintransporte.gov.co

"Por la cual se habilita como entidad desintegradora a la empresa DESINTEGRADORA ECOLÓGICA DE COLOMBIA S.A.S. "DECOCOL S.A.S". con NIT. 900.132.711-1. Y se autorizada para expedir el certificado de desintegración física para vehículos de servicio particular y público diferentes a los vehículos de carga en la sede ubicada en Santa Marta-Magdalena ".

g) Póliza que cubra el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los procesos de desintegración de que trata el capítulo V de la presente resolución y la veracidad de la información que suministre y conste en el certificado que expida. La póliza deberá: * Constituirse a favor del Ministerio de Transporte, con una vigencia anual y renovable por periodos iguales. En caso de que la persona natural o' jurídica elimine de su actividad comercial o tributaria, la establecida en el literal d), la póliza deberá extenderse por un año más a partir de que declare este hecho ante el Ministerio de Transporte o la entidad en la que este delegue, con el fin de que ampare el riesgo que se corre en virtud de la información que haya suministrado y conste en el certificado que expidió. "El valor de la cobertura de cumplimiento será de dos mil (2000), salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv). "La póliza de seguros deberá incluir en su texto el contenido que refleje sin condicionamientos los términos y alcances que se han indicado de manera expreso en lo presente Resolución, mediante cláusulas adiciona/es o complementarias o los generales de la póliza de seguro de ser necesario, sin que se admita en ningún coso la inclusión de cláusulas, disposiciones o previsiones dentro del texto de lo póliza o en cualquier otro documento público o privado asociado o relacionado con la misma, que afecten, modifiquen, condicionen, restrinjan o limiten el alcance y contenido de los previsiones obligatorios.	Adjunta Póliza con las siguientes características: Aseguradora: Seguros del Estado S. A No. De Póliza: 18-43-101009246 Fecha de Expedición: 12/07/2022 Valor Asegurado: $. 200.000.000 Asegurado: Ministerio de Transporte Ramo: Póliza de Cumplimiento de disposiciones legales Vigencia: Desde 07/07/2022 Hasta 07/07/2023 Objeto: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los procesos de desintegración de que trata el Capítulo V de la Resolución No. 646 de 2014. Carpeta Digital Con Radicado MT-20223031384672, Anexo (3), Folios (1 al 7)

Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-08-31
www.mintransporte.gov.co

Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-08-31
www.mintransporte.gov.co

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040052325
de 31-08-2022

"Por la cual se habilita como entidad desintegradora a la empresa DESINTEGRADORA ECOLÓGICA DE COLOMBIA S.A.S. "DECOCOL S.A.S". con NIT. 900.132.711-1. Y se autorizada para expedir el certificado de desintegración física para vehículos de servicio particular y público diferentes a los vehículos de carga en la sede ubicada en Santa Marta-Magdalena ".

h) Certificado expedido por la autoridad ambiental competente, en el que se autorice la actividad de desintegración vehicular, de conformidad con los requisitos que establezco el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	Certificación Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2521 del 23/11/2020; expedido por la Corporación expedido por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena-CORPOMAG, para la sede ubicada en el km 2 vía alterna, Vereda Don Jaca, Distrito de Santa Marta. Carpeta Digital Con Radicado MT-20223030911912; Anexo (4); Folios (1 al 22)
i) Copia de los permisos, licencias, autorizaciones o conceptos expedidos por las autoridades locales competentes que requiera el inmueble en donde se prestará el servicio conforme o lo dispuesto en lo Ley 232 de 7 995 o los normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.	Certificado de Uso de Suelos No. 4818 del 30/10/2019, Documento expedido por la Secretaria de Planeación Distrital; concepto uso de suelos compatible con las actividades a desarrollar en el Predio ubicado en el km 2 vía alterna, Vereda Don Jaca, Distrito de Santa Marta. Carpeta Digital Con Radicado MT-20223030911912, Anexo (3), Folios (1).
j) Certificación emitida por el representante legal o persona natural en el que consta que se cuenta con la infraestructura de software, hardware y de conectividad determinada por el Ministerio de Transporte para la conectividad con el sistema RUNT, para la expedición del Certificado de Desintegración Física Total (...)".	Certificación expedida por DESINTEGRADORA ECOLÓGICA DE COLOMBIA S.A.S.– DECOCOL S.A.S. con Nit. 900.132-711-1; Del 11/03/2022 y firmado por CARLOS ANDRÉS PUENTES TAMAYO en calidad de representante Legal; en la cual manifiestan contar con la infraestructura de software, hardware y de conectividad determinada por el Ministerio de Trasporte, para la conectividad con el sistema RUNT. Carpeta Digital Con Radicado MT-20223030911912, Anexo (7), Folios (1)

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1- Habilitar y autorizar a la empresa DESINTEGRADORA ECOLÓGICA DE COLOMBIA S.A.S. "DECOCOL S.A.S". con NIT. 900.132.711-1, para que realice el proceso de desintegración de vehículos de servicio público y particular diferentes a los de carga, en la sede Santa Marta-Magdalena

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040052325
de 31-08-2022

"Por la cual se habilita como entidad desintegradora a la empresa DESINTEGRADORA ECOLÓGICA DE COLOMBIA S.A.S. "DECOCOL S.A.S". con NIT. 900.132.711-1. Y se autorizada para expedir el certificado de desintegración física para vehículos de servicio particular y público diferentes a los vehículos de carga en la sede ubicada en Santa Marta-Magdalena ".

ubicada en el Kilómetro 2 vía alterna vereda don jaca, Santa Marta–Magdalena; para los efectos señalados en la Resolución 646 del 18 de marzo de 2014 o las normas que los modifiquen.

ARTÍCULO 2- En virtud de la habilitación otorgada la empresa DESINTEGRADORA ECOLÓGICA DE COLOMBIA S.A.S. "DECOCOL S.A.S". con NIT. 900.132.711-1, se le autoriza expedir el Certificado de Desintegración vehicular en la sede Santa Marta-Magdalena ubicada en el Kilómetro 2 vía alterna vereda don jaca, Santa Marta–Magdalena; para los efectos señalados en la Resolución 646 del 18 de marzo de 2014.

ARTÍCULO 3- La vigencia de la presente habilitación, se otorga por tiempo indefinido supeditada al mantenimiento de los requisitos que dieron origen a la misma y el cumplimiento de las condiciones y obligaciones señalados en la Resolución 646 de 2014 o las normas que la modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 4- Envíese copia de la presente Resolución a la Superintendencia de Transporte, a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL de la Policía Nacional y a la Concesión RUNT S.A, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 5- Notifíquese el presente acto administrativo a la representante legal de DESINTEGRADORA ECOLÓGICA DE COLOMBIA S.A.S. "DECOCOL S.A.S". con NIT. 900.132.711-1; de conformidad con los artículos 66 y 67 Ley 1437 de 2011.

Dirección Oficina:	Kilómetro 2 vía alterna vereda don jaca, Santa Marta-Magdalena.
Teléfono:	3123847226 - 31555547777
Email:	decocoldesintegracion@hotmail.com desintegracion@decocol.com

ARTÍCULO 6 - Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Transporte y apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, los cuales deben interponerse dentro de los diez (10) días de conformidad con lo señalado en los Artículos 74 y 76 Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 7- El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su notificación.

Dado en Bogotá, D.C., a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA ALDANA NARANJO

Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-08-31
www.mintransporte.gov.co

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040052325

de 31-08-2022

"Por la cual se habilita como entidad desintegradora a la empresa DESINTEGRADORA ECOLÓGICA DE COLOMBIA S.A.S. "DECOCOL S.A.S". con NIT. 900.132.711-1. Y se autorizada para expedir el certificado de desintegración física para vehículos de servicio particular y público diferentes a los vehículos de carga en la sede ubicada en Santa Marta-Magdalena ".

SUBDIRECTORA DE TRANSPORTE

Elaboro: A. SANCHEZ.
Reviso: A. ALDANA.

Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-08-31
www.mintransporte.gov.co